

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2019-00647-00**, con reposición y apelación contra el auto del 11 de marzo de 2022, renuncia y otorgamiento de poder. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario
AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y analizado el recurso presentado, el despacho dispone:

1. Como quiera que revisado el buzón de correo electrónico del Despacho se verifica que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** allegó dentro del término del traslado memorial contestando la demanda, el cual por error de la secretaría del Despacho no fue incorporado oportunamente al expediente digital (archivo 16 del expediente digital), se **REPONE PARCIALMENTE** el auto atacado en el sentido de **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; en lo demás se mantiene incólume el auto atacado.
2. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.** al poder conferido por la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, quien se identifica con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 8 a 27 del archivo 15 del expediente digital.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 2 a 7 del archivo 15 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez